



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento Clasificación

Reg.: 59091- 21.09.2011  
R-606 - 21.09.2011 - Clasificación

## RESOLUCIÓN N° 108

Reclamo N° 87, de 08.04.2011, de  
Aduana de Valparaíso.  
Cargo N° 500125, de 02.02.2011  
DIN N° 3650056125-9, de 06.01.2011  
Resolución de Primera Instancia N° 247,  
de 02.09.2011.  
Fecha de Notificación: 05.09.2011.

Valparaíso, 31 ENE. 2013

### Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 2003/15608, de fecha 21.09.2011, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo de Aduana de Valparaíso y Apelación del Agente de Aduanas.

### Teniendo Presente:

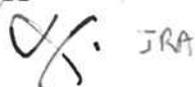
Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

  
  
**Secretario**

AAL/ATR/ESF/MCD.  
ROL-R-603-11  
30.01.2012  
 JRA



**Juez Director Nacional**

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE**

DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.  
RECLAMO N°87 / 2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 247 /

VALPARAÍSO, 2 SEP 2011

**VISTOS** : El formulario de reclamación N° 87 de 08.04.2011, interpuesto por el despachador de Aduana Sr. Celcio Hidalgo L. , por cuenta de los señores YMCA TEMUCO, / RUT 73.731.900-8, mediante el cual impugna el Cargo 500125 de fecha 02.02.2011 denuncia 502117/02.02.2011 , emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** dicho Cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada, en el aforo físico de la D.I. N° 3650056125-9/06.01.2011, con Reg. Impo. TLCCHI-CHI y país de adquisición China, se presenta carpeta de despacho que incluye certificado de origen N° F10470ZC24600171/07.12.2010, en campo 13 de dicho certificado se consigna la factura N° 20101011A 13A/13.10.2010 cuyo N°, fecha y valor no corresponde a la factura del exportador chino. Denuncia N° 502117.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Al momento de efectuar el aforo físico de la D.I. N° 3650056125-9/06.01.2011, con régimen de importación TLC CHCHI se contaba con un certificado emitido por el exportador. El fiscalizador que efectuó el aforo determino que en el certificado que se presentó al aforo, el número de factura indicado no concordaba con la información y por lo tanto no le correspondía aplicar los beneficios del tratado .Comunicado al importador esta inconsistencia se solicito al vendedor aclarar esta situación. Al reconocer éste error el exportador emite una nueva factura con el número y fecha correcta la cual se adjunta a este reclamo. Consecuentemente con lo señalado precedentemente solicito dejar sin efecto el cargo N° 500125/02.02.2011.

3.- **QUE** a fojas 30 con fecha 26.04.2011 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

En el aforo físico de la D.I. N° 3650056125/06.01.2011, con Régimen de Importación TLCCHI-CHI y país de adquisición China, se presenta carpeta de despacho que incluye certificado de origen N° F10470ZC24600171/07.12.2010 y la factura ALT100001/08.12.2010 con un valor CIF US\$ 61.607,00. En el campo 13 del certificado se consigna la factura N° 20101011A 13A/13.12.2010 que no fue presentada al aforo cuyo valor FOB es US\$ 61.607,00.

De acuerdo al Of. Circular N° 245/08.08.2007 y Of. Circular N° 322/29.09.2010 y los procedimientos relacionados con las Reglas de Origen establecidas en el capítulo V del TLC Chile-China y las instrucciones del llenado del certificado de origen y la factura que debe aportar el exportador es la que debe consignarse en el recuadro 13 del certificado de origen además del número fecha de factura y valor facturado correspondiente a la factura que emita el exportador en China.

Es opinión de esta fiscalizadora no dar curso a lo solicitado por el reclamante por cuanto el aforo físico, que es un acto único, se presenta carpeta de despacho con factura N° ALT100001/08.12.2010, cuyo número fecha y valor no corresponde a factura del exportador chino consignada en el recuadro 13 del certificado de origen.

4.- **QUE** a fojas 32 y 33 , por Res. S/N/2011 y Oficio N° 1263 con fecha 04.07.2011 se solicita y notifica Causa a Prueba

5.- **QUE** el despachador de aduana da respuesta a la causa a prueba dentro de los plazos legales adjuntando la nueva factura, indicando que esta no cambia la descripción de la mercancía , que se ajusta en todo a la presentada en el aforo físico de la Declaración de Ingreso N° 3650056125-9/06.01.2011.

6.-**QUE** al momento del aforo físico se debió haber presentado la factura indicada en el certificado de origen de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° de la Ordenanza de Aduanas, que señala será responsabilidad de los despachadores confeccionar las declaraciones con estricta sujeción a los documentos que le sirven de base.

7.-**QUE** analizados los antecedentes que rolan en este reclamo para las mercancías amparadas en la DIN N° 3650056125-9/06.01.2011, este Tribunal de Primera Instancia resolverá mantener el cargo 500125 del 02.02.2011, y denuncia 502117/02.02.2011 por no haberse dado cumplimiento a las instrucciones establecidas en el TLC Chile-China

Que en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

1.- CONFIRMASE el Cargo N° 500125 de fecha 02.02.2011 y la Denuncia N° 502117 de 02.02.2011 de la Aduana de Valparaíso por las razones precitadas.

2.- ELEVENSE estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia sino fuere apelado dentro del plazo.

### ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

PSA/AAC/FOC/MNE/PRC

FRESIA OSORIO CATALÁN  
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO

PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO  
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)  
V Región